



CONVOCATORIA DE AYUDA, FINANCIADA POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (en adelante FIBHULP) tiene como finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica, además de fomentar, extender, potenciar y dinamizar la innovación entre el personal del Hospital Universitario La Paz (en adelante HULP) y del Instituto de Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (en adelante IdiPAZ) con el objetivo último de impulsar y promover la traslación de los resultados de investigación a la sociedad.

La Comisión Delegada de la FIBHULP, aprobó en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2020, las bases de la convocatoria para la concesión de una ayuda para el desarrollo de un proyecto de innovación.

1) OBJETO

El objeto de esta convocatoria es potenciar el desarrollo de proyectos de innovación, mediante la concesión, en régimen de publicidad, igualdad, objetividad y concurrencia competitiva, de una ayuda para llevar a cabo la ejecución de un proyecto de innovación con el fin de transferir soluciones innovadoras, generando beneficios para la comunidad, y permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias

Esta ayuda está financiada en su totalidad por la FIBHULP.

2) BENEFICIARIOS

El Investigador Principal debe tener formalizada una vinculación laboral bien con el HULP, con la FIBHULP, con el Hospital Universitario de Fuenlabrada (HUF) o pertenecer a la estructura científica del IdiPAZ a través de algún grupo de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de las solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Los miembros del equipo o colaboradores pueden estar adscritos o no a las instituciones señaladas anteriormente.

En el caso de que el IP deje de tener vinculación laboral con la institución durante el periodo de ejecución, tendrá previsto dentro del plan de contingencia la designación de un sustituto que asumirá el rol de IP, dicho sustituto deberá tener una vinculación la laboral con el HULP o con la FIBHULP, con el HUF o pertenecer a la estructura científica del IdiPAZ a través de algún grupo de la UAM.



3) CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Se convoca una (1) ayuda de esta modalidad.
2. El periodo de ejecución de la ayuda será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de seis (6) meses, siempre que la evaluación de la solicitud de prórroga de actividades resulte favorable (se hará de acuerdo a lo señalado en el apartado 10)
3. La cuantía de la ayuda tendrá una dotación de diez mil euros (10.000€), debiendo ajustarse las solicitudes a dicha cuantía, sin excederla en ningún caso, debiendo presentar un presupuesto detallado que deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto. Se llevará a cabo un primer pago por importe del 50% de la ayuda en el momento en que comience el período de ejecución y un segundo pago por la cuantía restante a los seis (6) meses, siempre y cuando la evaluación del informe de seguimiento sea favorable.
4. La ayuda se destinará a los distintos gastos de ejecución, especificados en la forma anteriormente señalada y que podrán ser: personal, y bienes y servicios, entre ellos, material inventariable indispensable para la realización del proyecto, gastos para la protección de los activos intangibles que pudieran surgir, subcontrataciones, material fungible y demás gastos complementarios tales como material bibliográfico, contratación de servicios externos, gastos de publicación y difusión de resultados. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones. Los miembros del equipo o colaboradores no contratados con cargo al proyecto no podrán recibir ningún tipo de ayuda económica.
5. En el supuesto de que se quiera llevar a cabo un cambio de partida presupuestaria, se presentará una solicitud formal explicando detalladamente los motivos de la misma, que será dirigida a la dirección secretariatecnica@idipaz.es. La Comisión Delegada de la FIBHULP será el órgano que decida sobre la aceptación o denegación de la misma una vez valorados los argumentos expuestos por el solicitante.
6. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

4) REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán ser solicitantes de esta modalidad de ayuda aquellas personas físicas que cumplan con lo señalado en el apartado 2.1.
2. El solicitante se constituirá como Investigador Principal.



5) **FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Los candidatos que participen en esta convocatoria deberán presentar los documentos que se detallan a continuación, en formato electrónico, dirigiendo correo electrónico a la dirección secretariatecnica@idipaz.es
 - a) Solicitud en modelo normalizado (Anexo I) suscrito por el Investigador Principal del proyecto y por los miembros del equipo o colaboradores, si los hubiera.
 - b) Currículum vitae del Investigador Principal y del resto del equipo o colaboradores en modelo normalizado CVN del FECYT (<https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>).
 - c) Memoria del proyecto de innovación (incluida en el Anexo I), según modelo de memoria incluida en el Anexo I que incluirá el presupuesto de este.
 - d) Cláusula de protección de datos (Anexo II), suscrita por el Investigador Principal del proyecto, así como por el resto de miembros del equipo o colaboradores en el que caso que los hubiera.
1. Tanto los IPs como el resto del equipo o colaboradores del proyecto, sólo podrán participar en una sola solicitud por convocatoria.
2. Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de veinte (20) días naturales a contar a partir del día siguiente hábil a la publicación de la convocatoria en la página web de IdiPAZ (www.idipaz.es), en el tablón de anuncios del HULP y de la FIBHULP. El plazo finalizará el día indicado a las 00.00 horas.
4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la presente convocatoria.

6) **ADMISIÓN**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de la FIBHULP aprobará el listado de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición. En dicho listado, que se publicará en la página web de IdiPAZ (www.idipaz.es), en el tablón de anuncios del HULP y de la FIBHULP, se señalará un plazo de subsanación de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para corregir el/los defecto(s) que motivó(aron) la exclusión.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se produzcan modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que se expusieron las relaciones iniciales, siendo éstas las listas definitivas de admitidos.



7) **ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Los órganos de selección de la presente convocatoria de ayuda son los que a continuación se señalan:

- I. Subcomisión de la Plataforma de Innovación del HULP.

8) **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes admitidas serán valoradas en base a los apartados siguientes:

A.- Valoración del equipo de trabajo (hasta 10 puntos)

1. Publicaciones más relevantes de los últimos 5 años. (Máximo 1 punto)
2. Figuras de la propiedad industrial o intelectual en las que algún miembro del equipo figure como inventor (poner nº de solicitud). Indicar si alguna de estas figuras está licenciada o explotada. (Máximo 1 punto).
3. Participación de algún miembro del equipo en algún proyecto ya sea nacional o internacional. (Máximo 4 puntos).
4. Colaboraciones del equipo con otras instituciones o empresas ya sean nacionales o internacionales (especificar la existencia de contratos que formalizan dicha colaboración). (Máximo 4 puntos).

B.- Valoración del proyecto (hasta 90 puntos)

1. Objetivo del proyecto (descripción del problema o necesidad a resolver). (Máximo 6 puntos).
2. Descripción del carácter innovador del proyecto. (Máximo 12 puntos).
3. Antecedentes y soluciones actuales para resolver el problema. (Máximo 6 puntos).
4. Ventajas frente a las soluciones actuales. (Máximo 12 puntos).
5. Grado de desarrollo del proyecto (prueba de concepto, ensayos en animales, prototipo, etc). (Máximo 12 puntos).
6. Definición de las actividades a realizar. (Máximo 6 puntos).
7. Cronograma de las actividades propuestas (descripción de los hitos). (Máximo 6 puntos).
8. Protección de resultados (indicar a través de qué figuras, ya sean de propiedad industrial o intelectual). (Máximo 6 puntos).
9. Impacto de los resultados obtenido con el desarrollo del proyecto: social (ventajas que aporta a todos los agentes del SNS) y económico (reducción de costes, reducción de tiempos, mejora de la eficiencia). (Máximo 12 puntos).
10. Especificar si existe interés por parte de alguna empresa (si es así, indique nombre de la empresa). (Máximo 12 puntos).



La puntuación total de cada solicitud será la suma de las obtenidas en los apartados A y B. La propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquellas que alcancen una puntuación total superior a cincuenta (50).

9) RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. La Comisión Delegada de la FIBHULP dictará resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada que será motivada de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos y publicados en la web de IdiPAZ (www.idipaz.es) y el tablón de anuncios de la FIBHULP y del HULP.
2. La Resolución contendrá:
 - El título del Proyecto de innovación seleccionado.
 - El Investigador principal y el equipo de colaboradores.
 - El importe global de la ayuda concedida y su desglose en las distintas partidas que lo integran.
 - La desestimación expresa del resto de las solicitudes.
 - El plazo para la presentación de la memoria de seguimiento, la memoria de prórroga (en caso de que sea necesario) e informe final.

10) MEMORIA DE SEGUIMIENTO, SOLICITUD DE PRORROGA E INFORME FINAL

- A. Memoria de seguimiento, según modelo contenido en la convocatoria, a presentar cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde que comienza el período de ejecución. La memoria de seguimiento será evaluada por la Subcomisión de la Plataforma de Innovación del HULP, que dictará Resolución acerca de si autoriza o no que se produzca el pago de la segunda parte de la ayuda.
- B. Solicitud de prórroga, (en caso de que sea necesario) según modelo contenido en la convocatoria, a presentar dentro del último mes del período de ejecución, que recogerá los resultados y avances obtenidos hasta esa fecha en el desarrollo del proyecto. Dicho informe será evaluado por la Subcomisión de la Plataforma de Innovación del HULP, y decidirá, a la vista, del contenido de este si se concede una prórroga por un período máximo de seis (6) meses.
- C. Informe final, según modelo contenido en la convocatoria, a presentar, bien cuando acabe la prórroga concedida, o en el caso de que esta no se haya solicitado, dentro del último mes en el que finalice el período de ejecución, en el que se detallarán todas las acciones ejecutadas para el desarrollo del proyecto y el resultado obtenido con las mismas.



Para el mejor seguimiento de las actividades desarrolladas, la FIBHULP podrá requerir la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Toda modificación de las condiciones iniciales de concesión para la ejecución de la actividad innovadora deberá ser notificada de manera motivada a la FIBHULP para su valoración por la Comisión Delegada de la FIBHULP y podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

I1) OTRAS NORMAS

En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada, se hará constar expresamente la financiación del Proyecto por la FIBHULP.

I2) ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de IdiPAZ (www.idipaz.es) y en los tabloneros de anuncios de la FIBHULP y del HULP.

Madrid, 25 de febrero de 2021.